

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocándolos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose todo ello en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la FRACCIÓN de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Número suelto veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que distame de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 3 de Marzo)

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto en el art. 47 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, esta Junta ha determinado los Interventores Comisionados por las respectivas Secciones electorales que han de concurrir al escrutinio general para la proclamación de Diputados provinciales por los Distritos de Astorga-La Bañeza y Sahagún-Valencia de Don Juan, bajo la responsabilidad penal que establece el art. 6.º de la ley Electoral; siendo voluntaria la asistencia de los demás á dicho acto, cuya relación, que se inserta en el Boletín Oficial, es la siguiente:

Distrito electoral de Astorga-La Bañeza

Los tres Comisionados de Astorga... 3  
Los dos de Brzuelo... 2

Los dos Comisionados de Castriello de los Polvazares.....	2
Los dos de Megez.....	2
Los dos de Villanobispo.....	2
Los dos de San Justo de la Vega.....	2
Los dos de Santiago Millas.....	2
Los dos de Val de San Lorenzo.....	2
Los dos de La Bañeza.....	2
Los dos de San Cristóbal.....	2
Los dos de Riego de la Vega.....	2
Los dos de Villares.....	2
<b>Total.....</b>	<b>26</b>

Distrito electoral de Sahagún-Valencia

Los dos Comisionados de Sahagún.....	2
Los dos de El Burgo.....	2
Los dos de Grajal de Campos.....	2
Los dos de Galleguillos.....	2
Los dos de Cea.....	2
El de Bercianos del Camiño.....	1
El de Calzada.....	1
El de Escobar.....	1
Los dos de Villanizar.....	2
Los dos de Villaselán.....	2
Los dos de Valencia de Don Juan.....	2
Los dos de Villacueva de las Manzanas.....	2
Los dos de Santos Martes.....	2
Los dos de Villamañán.....	2
<b>Total.....</b>	<b>26</b>

León 2 de Marzo de 1903.—El Presidente, *Pedro Argüello*

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON CONTADURIA

Extracto del presupuesto ordinario de esta provincia para el año de 1903; tal como fué autorizado por Real orden de 30 de Noviembre de 1902.

Capítulo	Artículo	INGRESOS	CANTIDADES AUTORIZADAS Pesetas Cts.
1.º	1.º	Productos de la Imprenta provincial....	16.300
4.º	Único	Repartimiento por Contingente provincial....	575.848 62
6.º	•	Productos de la Beneficencia provincial	8.268 25
8.º	•	Arbitrios especiales para la extinción de la flojera.....	21.830
10.º	•	Enajenaciones de muebles y efectos....	32.500
<b>Total ingresos.....</b>			<b>654.732 87</b>

Capítulo	Artículo	GASTOS	CANTIDADES AUTORIZADAS Pesetas Cts.
1.º	1.º	Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación.....	1.000
•	•	Dietas de los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	8.550
•	•	Personal de plantilla de la Diputación.....	37.228
•	2.º	Material de oficinas.....	9.000
•	•	Sueldo del Archivero provincial.....	1.500
•	3.º	Ídem del Escribiente de Agricultura.....	999
•	•	Subvención á la Comisión de Monumentos.....	600
•	4.º	Dietas de salida del Arquitecto provincial.....	1.000
•	•	Gastos del servicio de quintas.....	7.598
•	2.º	Ídem delo bagajes.....	6.730
•	3.º	Ídem de publicación del Boletín Oficial.....	8.250
•	4.º	Ídem del Censo electoral.....	4.250
•	5.º	Crédito para calamidades.....	2.500
•	1.º	Personal secundario de obras provinciales	5.999
•	•	Gastos de reparación de la carretera de León á Bonar.....	4.100
•	4.º	Ídem del Palacio provincial.....	2.000
•	1.º	Contribución y seguros contra incendios de id.....	1.100
•	2.º	Pensiones á viudas y huérfanos de empleados y jubilaciones.....	4.599
•	•	Para el pago de fianzas con motivo de la estancia en León de S. M. el Rey.....	40.000
•	•	Personal de Secretaría de la Junta de Instrucción pública.....	7.040
•	•	Aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras.....	3.000
2.º, 3.º y 4.º	•	Servicios de 2.º enseñanza y Escuelas Normales de Maestras.....	46.094
•	6.º	Subvención para el sostenimiento de la Biblioteca.....	2.625
•	1.º	Beneficencia: Estancias de dementes pobres y conducción á Manicomios.....	41.000
•	2.º	Estancias de enfermos en el Hospital de San Antonio Abad.....	76.749
•	3.º	Id. de impecidos en la Casa de Misericordia.....	18.915
4.º	•	<b>Hospicio de León</b>	<b>Pesetas Cts.</b>
•	•	Viveros.....	51.018 18
•	•	Botica.....	2.593 47
•	•	Camas y ropas.....	10.075 21
•	•	Facultativos.....	1.500
•	•	Nodrizas y sirvientas.....	48.262 93
•	•	Empleados.....	6.749
•	•	Instrucción primaria.....	1.934 77
•	•	Reproductivos.....	6.619 71
•	•	Cargas.....	2.310 57
•	•	Culto y Clero.....	532 52
•	•	Gastos generales.....	5.643 43
<b>Total.....</b>			<b>137.225 79</b>

137.225 79

Capítulo	Artículo		CANTIDADES AUTORIZADAS	
			Pescetas	Ots.
		<b>Hospicio de Antorga</b>		
		Viveres.....	22.493 94	
		Botica.....	283 27	
		Camas y ropas.....	5.290 34	
		Facultativos.....	750 -	
		Nodrizas y sirvientes.....	21.216 25	
		Empleados.....	3.373 92	
		Instrucción primaria.....	1.345 79	
		Reproductivas.....	1.926 84	
		Cargas.....	1.109 80	
		Culto y Clero.....	271 45	
		Gastos generales.....	2.003 52	
		<b>Total.....</b>	<b>60.065 28</b>	<b>60.065 23</b>
		<b>Casa-Cuna de Ponterrada</b>		
		Viveres.....	1.262 50	
		Botica.....	120 -	
		Camas y ropas.....	1.230 -	
		Médico.....	125 -	
		Nodrizas.....	32.300 -	
		Empleados.....	1.250 -	
		Cargas.....	3.000 -	
		Culto y Clero.....	200 -	
		Gastos generales.....	1.070 -	
		<b>Total.....</b>	<b>30.557 50</b>	<b>30.557 50</b>
		<b>Casa de Maternidad</b>		
		Viveres.....	3.500 -	
		Botica.....	100 -	
		Camas y ropas.....	400 -	
		Sirvientes.....	578 25	
		Gastos generales.....	423 75	
		<b>Total.....</b>	<b>5.000 -</b>	<b>5.000 -</b>
7.º	1.º	Crédito para el Correccional de León personal.....	3.031 25	
8.º	Unico	Material y socorro de panados y presos.....	15.080 -	
10	2.º	Gastos imprevistos.....	5.000 -	
		Jornales del Capataz y de Peones Cuñeros.....	4.745 -	
		Pago de herramientas y estudios de campo.....	1.000 -	
12	Unico	Subvención a la Sociedad Económica Personal de la Imprenta provincial.....	1.500 -	
		Material de id.....	9.049 -	
		Cupo para la extinción de floxora.....	21.820 -	
		Subvención para estudios de Música.....	1.000 -	
		A los Regantes de las Escuelas prácticas.....	1.000 -	
		<b>Total general.....</b>	<b>654.520 77</b>	
<b>RESUMEN POR CAPÍTULOS</b>				
<b>GASTOS</b>				
<b>NOMBRE DEL CAPITULO</b>				
1.º		Administración provincial.....	59.877 -	
2.º		Servicios generales.....	29.749 -	
3.º		Obras obligatorias.....	12.089 -	
4.º		Cargas.....	47.199 -	
5.º		Instrucción pública.....	61.659 -	
6.º		Beneficencia.....	359.512 52	
7.º		Corrección pública.....	19.311 25	
8.º		Imprevistos.....	5.000 -	
10		Correteras.....	5.745 -	
11		Otros gastos.....	44.869 -	
		<b>Total general.....</b>	<b>654.520 77</b>	
<b>RESUMEN GENERAL</b>				
		Importan los ingresos.....	654.732 87	
		Idem los gastos.....	654.520 77	
		<b>Diferencia por sobrante.....</b>	<b>212 10</b>	

Lo que se inserta en el Boletín Oficial según preceptúa el art. 53 de la ley de Contabilidad provincial.  
León 16 de Febrero de 1903.—El Contador provincial, *Salustiano Posadilla*.—V.º B.º: El Presidente, *Félix Argüello*.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

**Cuarta subasta para la venta de muebles y efectos adquiridos por la Diputación provincial con motivo del hospedaje de S. M. el Rey y su Real séquito durante los primeros días del mes de Agosto último.**

El día 18 del actual y siguientes, desde las once de la mañana a la una de la tarde, tendrá lugar en el Palacio provincial, ante el Sr. Gobernador o Diputado en quien delegue, y con presencia de otro Diputado provincial nombrado por la Comisión, y del Secretario de ella, la venta en pública subasta verbal de los muebles y efectos a los que se refiere este anuncio, no enajenados en las subastas anteriores.

La enajenación se verificará siguiendo el orden que se expresa en el inventario, que estará de manifiesto en la galería alta del Palacio provincial, con los precios notablemente reducidos, respecto a los señalados en subastas anteriores, no admitiéndose postura que no cubra la tasación.

También tendrá lugar, en la misma forma, la venta de muebles y efectos inservibles para las dependencias de la Diputación, los cuales aparecerán también en el inventario.

Dos días antes de la subasta, de diez de la mañana a dos de la tarde, estarán de manifiesto los objetos que hayen de venderse, en las galerías de la Diputación.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento del público.

León 3 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, *Cedárea Diezós Urdía*.—El Secretario, *Leopoldo García*.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

D. Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la Recaudación de contribuciones e impuestos de esta provincia, en virtud de las facultades que le otorga el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el servicio de la Recaudación de contribuciones e impuestos del Estado, ha nombrado Auxiliar para la recaudación en los parajes de Valencia de Don Juan y Sahagún a D. Francisco Robles García, con residencia en Masilla de las Mulas, dejando sin efecto el nombramiento hecho a favor de D. Francisco García, residente en Villanueva de las Manzanas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes comprendidos en los expresados partidos y Autoridades administrativas de los mismos.

León 28 de Febrero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, P. S., *Fernando G. Barrero*.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, *Travesi*.

**MINAS**

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y GRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Felipe Peredo Mier, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes

de Febrero, a las doce y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hulla llamada *Presentación*, sita en término del pueblo de Careza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, paraje llamado *Peña Turón*, y linda al N., S. y E., con terreno franco, y al O., con la mina *«Esperanza»*. Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo SE. de la mina *«Esperanza»*; desde él se medirán 300 metros al N., colocando la 1.ª estancia, 400 metros al E. la 2.ª, 300 metros al N. la 3.ª, 400 metros al E. la 4.ª, 600 metros al S. la 5.ª, y con 800 metros al O. llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizada el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.222. León 20 de Febrero de 1903.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Félix Gutiérrez Gutiérrez, vecino de Valencia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Febrero, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Eduardo*, sita en término del pueblo de Siero, Ayuntamiento de Boca de Huelgas, paraje nombrado *«El Carrizal»*, y linda por todos los rumbos con terrenos comunes. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estancia 3.ª de la mina *«Josefina»*, n.º 1.780, y se medirá 100 metros al N., fijándose la 1.ª estancia, de ésta al E. 10.º S. 600 metros la 2.ª, de ésta al P. 200 metros la 3.ª, de ésta al O. 10.º N. 600 metros la 4.ª, y de ésta al punto de partida 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.226. León 19 de Febrero de 1903.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Antonio González Gutiérrez, vecino de San Martín de la Tercia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Febrero, a las diez horas, una solicitud

de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de cobre llamada *Conchita*, esta en término del pueblo de Pobladora, Ayuntamiento de Rodríguez, monte cobrado a Peña de Fuente el Resco, y linda por todos rumbos con terreno común y de particulares. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escobrería antigua en el punto nombrado «El Arrebolón», en el monte Peña de Fuente el Resco, y desde él se medirán al N. 20 metros, fijando una estaca auxiliar; de ésta al E. 150 metros la 1.ª; de ésta al S. 1.000 metros la 2.ª, de ésta al O. 300 metros la 3.ª, de ésta al N. 1.000 metros la 4.ª, y de ésta al E.

150 metros se llegará a la auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las portecor diez solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.227. León 23 de Febrero de 1903.—E. Cantalapiedra.

**PROVINCIA DE LEÓN**

**AÑO 1903**

**MES DE ENERO**

*Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia, cuyos datos han sido recogidos y elaborados por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*

Nacidos vivos	
1 Legítimos.....	49
2 Illegítimos.....	12
3 <b>Total</b> .....	61
4 Nacimientos por 1.000 habitantes.....	3,92
Nacidos muertos	
5 Legítimos.....	3
6 Illegítimos.....	1
7 <b>Total</b> .....	4
Defunciones ocurridas por	
8 Fiebre tifoidea (tífus abdominal).....	0
9 Tífus exantemático.....	0
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	0
11 Viruela.....	0
12 Sarampión.....	1
13 Escarlatina.....	1
14 Crquelche.....	1
15 Difteria y erup.....	0
16 Gripe.....	0
17 Cólera asiático.....	0
18 Cólera nostras.....	0
19 Otras enfermedades epidémicas.....	0
20 Tuberculosis pulmonar.....	0
21 Tuberculosis de las meninges.....	1
22 Otras tuberculosis.....	1
23 Sífilis.....	2
24 Cáncer y otros tumores malignos.....	2
25 Meningitis simple.....	2
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	8
27 Enfermedades orgánicas del corazón.....	7
28 Bronquitis aguda.....	3
29 Bronquitis crónica.....	0
30 Pneumonia.....	3
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	2
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
33 Diarrea y enteritis.....	2
34 Diarrea en menores de dos años.....	1
35 Hérulas, obstrucciones intestinales.....	1
36 Cirrosis del hígado.....	1
37 Nefritis y mal de Bright.....	1
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	0
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
40 Sepsicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	1
41 Otros accidentes puerperales.....	0
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1
43 Debilidad senil.....	1
44 Suicidios.....	0
45 Muertes violentas.....	0
46 Otras enfermedades.....	0
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	0
48 <b>Total</b> .....	42
49 Defunciones por 1.000 habitantes.....	2,70

**AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA**

**Ejercicio de 1903**

**Mes de Marzo**

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría, con arreglo a lo que preceptúan el párraf. 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903.

	DESBITAS CTR.
<b>1.º Gastos obligatorios de pago inmediato</b>	
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	286 85
Alquileres de Casas-Escuelas y habitaciones de Maestros, personal subalterno de las mismas, y cupo para el Tesoro por atenciones de primera enseñanza.....	1.676 61
Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidad, socorros á pobres transeúntes y socorros domiciliarios.....	3.088 34
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la Administración y cobranza de dicho impuesto.....	22.149 00
Salud é higiene.....	478 89
Amortización é intereses de empréstitos.....	1.890 66
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley.....	172 92
Jornales y haberes á servidores del Municipio é individuos de clases pasivas, cuya retribución no exceda de 1.000 pesetas anuales.....	5.079 24
<b>TOTAL</b> .....	34.821 21
<b>2.º Gastos obligatorios de pago diferible</b>	
Haberes del personal y clases pasivas cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de las oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	2.680 62
Policia de seguridad.....	255 00
Policia urbana y rural.....	3.328 75
Imprevistos.....	218 55
Construcción, conservación y reparación de obras públicas, cuyo coste corresponde al Municipio.....	5.600 00
Fomento del arbolado.....	291 66
<b>TOTAL</b> .....	11.783 58
<b>3.º Gastos de carácter voluntario</b>	
Para los de esta índole.....	550 00
<b>Resumen general</b>	
Importa los gastos obligatorios de pago inmediato.....	34.821 21
Id. los id. id. de id. diferible.....	11.783 58
Id. los id. id. de carácter voluntario.....	550 00
<b>TOTAL GENERAL</b> .....	47.154 79

Importa la presente distribución de fondos la suma de cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas setenta y nueve céntimos: León 25 de Febrero de 1903.—El Contador, Vicente Ruiz. Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 26 de Febrero de 1903.—Aprobado: «Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del párraf. 1.º del art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902».—El Alcalde, Cecilio D. Garrote.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera**  
Se halla depositada en poder del vecino de Folgoso de la Ribera, don Manuel Vega Marayo, una vaca, pelo rojo, cerrada y de estas un poco altas, la cual fué recogida en los campos del pueblo, suponiéndose que se extravió en la feria de Bembibre que se celebró el día 17 del actual. Y para que llegue á conocimiento de su dueño, que puede pasar á recogerla, previo el pago de manutención, se hace pública por medio del presente. Folgoso de la Ribera 25 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Eugenio Palacio.

**Alcaldía constitucional de Congosto**  
Con esta fecha se presentó á mi autoridad D.ª Luisa Núñez, residente en San Miguel de las Dueñas, mayor de edad, casada, manifestando que el día 16 del actual se aumentó de casa su esposo D. Domingo Fernández López, de 52 años de edad, estatura regular, color triguero; viste traje de pana negra, capa de paño negro, camisa de franela, botas azul, y calza botas de goma; y como el referido Domingo parece hace algún tiempo enajenación mental, á instancia de su esposa se ruega á las autoridades que donde fuere habido interpongan los medios á su alcance para conducirlo á su casa, con el fin de prestarle los auxilios necesarios á su enfermedad. Congosto 24 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Lucas González.

**Alcaldía constitucional de Burón**  
Por los cuenatadantes respectivos se han presentado en esta Ayunta-

miento las cuentas municipales de 1898 á 97, 1897 á 98, 1898 á 99 y las de 1900. Censuradas por el Jefe de la Junta, y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, acordó date se expongan al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante este plazo, que principiará á contarse desde que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, puedan examinarse todos los vecinos y contribuyentes, y presentar por escrito los reparos y reclamaciones que crean procedentes; transcurrido el plazo indicado se reunirá la Junta municipal para censurarlas, y se tramitarán, según previene la ley, hasta su aprobación definitiva.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.  
Bando á 24 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Andrés Canal.

**Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo**

Se halla depositada en poder de Manuel Ramos, vecino de Valcabado, perteneciente á este Ayuntamiento, una vaca de 6 á 7 años de edad, pelo negro, y por el lomo pelo dorado, estas aforadas, en la parte trasera, la cual fué encontrada extraviada, en el término de Valcabado, en la mañana del día 15 del actual.

La persona que se crea con derecho á ella puede hacer la reclamación á esta Alcaldía, á quien, acreditando su legitimidad, lo será entregada, previo el pago de los gastos ocasionados.

Roperuelos del Páramo 25 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Cuesta.—P. S. M., Vicente Garabito.

Don Agustín Piñón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Osaja de Sajambre.

Hago saber: Que habiendo concurrido esta Corporación á propuesta de la Junta pericial, de consignar en el epéndice las variaciones de la riqueza inabordable, cultivo y ganadería para el año 1904, como preliminar al repartimiento de la contribución del mismo año, se hace público por medio del presente edicto á todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, para que dentro de quince días desde su publicación, presenten sus relaciones escritas, de alta y baja, en la Secretaría municipal, en papel de oficio ó reintegradas con timbre móvil de 10 céntimos de peseta, acompañando el documento que acredite la transmisión de dominio, registrado en el de la Propiedad; sin cuyo requisito no surtirán efectos legales.

Osaja de Sajambre 22 de Febrero de 1903.—Agustín Piñón.

**Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón**

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los interesados lo examinen y formulen contra él sus reclamaciones que crean justas.

La Pola de Gordón 24 de Febrero de 1903.—El Alcalde, J. A. Miranda.

**Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega**

El padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente

año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones que hubiere de convenirles; pues pasado que sea no serán admitidas.

Fresno de la Vega 24 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Gaspar Robles.

**JUZGADOS**

Don Francisco Alvaros Ruano, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Poferrada, por indisposición de su co-ayudero D. Francisco Iglesias Pichia. Doy fe: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Poferrada á doce de Febrero de mil novecientos tres; el Sr. D. Amadeo Domínguez Taboada; Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos, entre partes: de la una y como demandante D. Manuel Cuenillas Cuenillas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Posada del Río, representado por el Procurador D. Daniel Rivera Fernández; y dirigido por el Letrado D. Rosendo López, y de la otra en concepto de demandado D. Antonio Vázquez Díaz, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cubillos; hoy en ignora lo paradero y en rebeldía, sobre reclamación de mil quinientas pesetas de capital é intereses vencidos y no satisfechos á razón del veinte ochavo de Febrero de mil ochocientos noventa y siete hasta el día en que se efectúe el pago;

Fallo que debo condenar y condonar al demandado D. Antonio Vázquez Díaz, según el actor D. Manuel Cuenillas Cuenillas, tan luego como esta sentencia se firme, la cantidad de mil quinientas pesetas, importe del préstamo hipotecario de que queda hecha mérito, los intereses devengados y no satisfechos desde el día veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, así como los que vanzan hasta el día en que se efectúe el pago, á razón del seis por ciento anual, con imposición de todas las costas de este pleito al mismo demandado D. Antonio Vázquez Díaz, á quien por su rebeldía se no fijará personalmente esta sentencia, si en otro caso se le dá la notificación en el modo y forma provada en el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y tres de mencionada ley de Ejecución civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Amadeo Domínguez.»

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que tenga efecto la notificación de la anterior sentencia al demandado rebelde, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Poferrada á veinte de Febrero de mil novecientos tres.—Francisco A. Ruano.—V. B.: Amadeo Domínguez.

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en el de la de Zamora, hace saber: Que en la noche del 18, para amanecer el día 19 del actual Febrero, ha sido sustraido de la casa de Emilio García, vecino de Zalaminillas, y de la propiedad de este, un pollino de 10 á 12 años de edad, de 8 1/2 cuartas de alzada, pelo blanco, orejas grandes y muy caldas, sin esquilas; en el corvejón de la pata izquierda tiene una mancha negra, con cabezón viejo de cuero y ruzal de cáñamo; con cuyo motivo se halla instruyendo por este Juzgado el oportuno sumario de oficio, acordando en el mismo el encargo á las autoridades, así civiles como militares y sresotes de la policía judicial, de que procedan á la busca del referido animal, ocupándole, caso de ser hallado, y detenido á las personas, en cuyo poder se encuentre y no acrediten en el acto su legítima procedencia, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia de Don Juan á 25 de Febrero de 1903.—Alberto H. Galán.—El Escribano, Silvano Parraño.

**Cédula de citación**

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de ayer, en causa por robos en diferentes pueblos y épocas, se cite de comparecencia ante este Juzgado, sito en la cárcel, bajos, para que dentro del término de diez días se presente al efecto de prestar declaración Balbino Silván, natural de Manzanares del Puerto, cuyo paradero en la actualidad se ignora, pero se dice hallarse trabajando en la provincia de Santander.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber, al propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por esta primer llamamiento; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula original en Astorga á 20 de Febrero de 1903.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Indalecio Fernández López, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Hago saber: Que en el día 19 de los corrientes apareció un hombre muerto en el cauce del molino existente en el pueblo de Sanchelices del Río, que representaba tener como 60 años de edad, conocido con el nombre de Manuel, y que decía ser natural de Palencia, de ocupación pordiosero, color blanco, pelo blanco, cejas al pelo, barba escasa, nariz pequeña, y boca regular; vestido con chaqueta de paño, chaleco negro, pantalón de pana roja, camisa de lienzo, con un pañuelo muy usado hudo á la cintura, y que calzaba boteguillas de cuero, bastante viejas; á cuyo cadáver se le encontró un puñuelo de bolsillo con franja negra, dos pipas de fumar con su correspondiente conducto, una alcuza de metal para aceite, y un bote de lo mismo, una navaja pequeña con cascaca de alambre, una petaca vieja de cuero, una moneda de plata de dos pesetas, otras dos de cinco cada

una, y además otras dos monedas falsas de cinco y de una peseta.

Y habiendo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo hecho público á medio de edictos, lo verifique por el presente, á fin de que las personas conocedoras de algún dato que pueda contribuir al reconocimiento de dicho fiado, lo comunicen á este Juzgado en el término de diez días; el propio tiempo que se cita y llama á los parientes más próximos de aquél para que comparezcan ante el mismo Juzgado, y dentro del referido término, al objeto de ofrecerlos las acciones del procedimiento.

Dado en Sahagún á 26 de Febrero de 1903.—Indalecio Fernández.—P. S. M., Antonio F. Montenegro.

Don Ricardo Pallarás Benjón, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á diez de Febrero de mil novecientos tres; el Sr. D. Ricardo Pallarás, Juez municipal de la misma; visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Pedro Blanco, industrial, de esta vecindad, contra D. José Castellanos Trompeta, primer Teniente del Regimiento de Melilla, número dos, sobre pago de ochenta y dos pesetas, según documento privado, por ante mí el Secretario dije:

«Fallo que debo condenar y condonar en rebeldía á D. José Castellanos Trompeta de mil novecientos ochenta y dos pesetas por que le ha demandado D. Pedro Blanco, y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, inando y firmo el expresado Sr. Juez, y certifico.—Ricardo Pallarás.—Ante mí, Enrique Zotos.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, se firma el presente en León á once de Febrero de mil novecientos tres.—Ricardo Pallarás.—Ante mí, Enrique Zotos.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Comandancia de la Guardia civil de León**

RELACION de las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia á los infractores de la vigente ley de Caza, con expresion de los dueños de ellas y vecindad de los mismos, las cuales han sido vendidas en pública subasta en el día de la fecha:

NOMBRES	Vecindad
Melchor Castro	Reigoso
Se ignora	Se ignora
Blas Fernández	La Aldea
Cipriano Pollán Rodera	Murias
Mariano Cuado	Villamarco
Se ignora	Se ignora
Francisco Rueda	Villanueva
El mismo	Idem

León 1.º de Marzo de 1903.—El primer Jefe, Alejandro Ocalilus.

LEÓN: 1903

Imp. de la Diputación provincial